

ORDENANZA Nº: 5323/16.-

Ramallo, 07 de abril de 2016

VISTO:

La nota enviada por el Sr. Rubén Héctor Sorarrain, en su carácter de gerente de la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L Línea 500; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 14 de enero de 2016, la empresa solicita un incremento de tarifas del servicio público de pasajeros que une las localidades de Ramallo con Villa Ramallo;

Que desde la aprobación de la Ordenanza Nº 4908/14 en la cual este Concejo aprobó la adjudicación de la Licitación Pública Nº 02/14, para la concesión del Servicio de Transporte Urbano de pasajeros en favor de la firma: Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L – Línea 500- Expediente Nº 4092-9863-/13;

Que en dicha Licitación a fs. 53, se fija como marco de referencia para el valor del boleto, la Formula polifónica elaborada por la Facultad de Ciencias Económicas de la UNR;

Que luego de reuniones mantenidas por los Concejales de este Cuerpo se ha estudiado el pedido de incremento tarifario por parte del prestador de servicios;

Que el pedido de incremento tarifario ha ingresado a este Concejo en el mes de enero, en el cual no se contempló el impacto de la paritaria salarial de los choferes;

Que la referida situación impacta fuertemente en la determinación del costo del boleto;

Que la presión inflacionaria creciente hace que los acuerdos tarifarios sean cada día de menor duración en el tiempo;

Que es por ello que se ha resuelto otorgar aumentos tarifarios desdoblados en dos tramos y de esta forma prolongar el acuerdo tarifario hasta fin de año;

Que con el objetivo de asumir una clara política de promoción y facilitación del acceso a la educación, el Departamento Ejecutivo Municipal ha logrado acordar con el prestador de servicio el CONGELAMIENTO DE LAS TARIFAS para los estudiantes de nivel PRIMARIO, SECUNDARIO y TERCARIO e incluyendo a los DOCENTES;

Que el referido acuerdo se extiende hasta fin de año como mínimo y refleja el compromiso social de ambas partes;

Que en el Partido de Ramallo existen dos líneas de transporte público que requieren del acuerdo del Honorable Concejo Deliberante para fijar el valor del boleto;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha podido extender el beneficio a todos los estudiantes del Partido de Ramallo, independientemente de qué línea de transporte utilice;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L, prestataria del ----- servicio de transporte de pasajeros entre Ramallo - Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en su servicio las siguientes tarifas, a partir del 15 de ABRIL de 2016.

DESDE RAMALLO A TRISTAN	1era. SECCION	\$ 3,70
DESDE RAMALLO A NUEVO HORIZANTE	2da. SECCION	\$ 4,80
DESDE RAMALLO A EL DESCANSO	3era. SECCION	\$ 6,00
DESDE RAMALLO A VILLA RAMALLO	4ta. SECCIÓN	\$ 8,50

DESDE VILLA RAMALLO A EL DESCANSO	1era. SECCION	\$ 3,70
DESDE VILLA RAMALLO A NUEVO HORIZONTE	2da. SECCION	\$ 4,80
DESDE VILLA RAMALLO A TRISTAN	3era. SECCION	\$ 6,00
DESDE VILLA RAMALLO A RAMALLO	4ta. SECCION	\$ 8,50

ESCOLARIDAD PRIMARIA (E.P)	\$ 0,60
ESCOLARIDAD SECUNDARIA	\$ 2,50
TERCIARIO Y DOCENTE	\$ 3,10 -----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la empresa de Colectivos Ramallo S.R.L, prestataria del ----- servicio de transporte de pasajeros entre Ramallo - Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en su servicio las siguientes tarifas, a partir del 15 de JULIO de 2016.

DESDE RAMALLO A TRISTÁN	1era. SECCION	\$ 4,10
DESDE RAMALLO A NUEVO HORIZANTE	2da. SECCION	\$ 5,40
DESDE RAMALLO A EL DESCANSO	3era. SECCION	\$ 6,70
DESDE RAMALLO A VILLA RAMALLO	4ta. SECCION	\$ 9,50

DESDE VILLA RAMALLO A EL DESCANSO	1era. SECCION	\$ 4,10
DESDE VILLA RAMALLO A NUEVO HORIZONTE	2da SECCION	\$ 5,40
DESDE VILLA RAMALLO A TRISTÁN	3era. SECCION	\$ 6,70
DESDE VILLA RAMALLO A RAMALLO	4ta. SECCION	\$ 9,50

ESCOLARIDAD PRIMARIA (E.P)	\$ 0,60
ESCOLARIDAD SECUNDARIA	\$ 2,50
TERCIARIO Y DOCENTE	\$ 3,10 -----

ARTÍCULO 3) El cuadro tarifario desarrollado en el Artículo 2º, tendrá vigencia como mínimo hasta el 31 de Diciembre de 2016.-----

ARTÍCULO 4) El cuadro tarifario que incluye las tarifas de **ESCOLARIDAD PRIMARIA, ESCOLARIDAD SECUNDARIA, ESTUDIANTES TERCARIOS Y DOCENTES** no sufren incrementos, como mínimo hasta el 31 de Diciembre de 2016.-----

ARTÍCULO 5) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE ABRIL DE 2016.-----